



## **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 108, 109, 110, 111, 145, en relación con el 151, 146, 147, 148, 149 y 150 de los Estatutos; 2, 3, 4, 6, 7, 9, 32, 33 y 34 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 15 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y los relativos del Reglamento de Medios de Impugnación; los artículos 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento del Consejo Político Nacional; y

### **C o n s i d e r a n d o**

Que con fecha 21 de enero de 2006, rindió protesta el Consejo Político Estatal de Zacatecas.

Que a partir de su instalación y en base a sus atribuciones eligió a las comisiones y órganos de apoyo previstos en los Estatutos.

Que el Consejo Político Estatal de Zacatecas, tiene una vigencia estatutaria de tres años, mismos que se han cumplido a cabalidad.

Que la unidad del Partido se garantiza con el establecimiento de reglas claras que generen equidad en la competencia política al interior de nuestro Instituto Político.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional,

### **C o n v o c a**

A los militantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en la elección de los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Zacatecas, para el periodo estatutario de **2011 a 2014**, que se desarrollará conforme a las siguientes

### **B a s e s:**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Del inicio y término del proceso.**

**Primera.** El proceso interno para la elección de consejeros políticos estatales inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración

de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a los consejeros políticos electos, o con la resolución de las eventuales impugnaciones que se interpongan ante los órganos partidarios o jurisdiccionales que correspondan.

### **Del órgano responsable de conducir el proceso.**

**Segunda.** La Comisión Estatal de Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo.

A la Comisión Estatal de Procesos Internos se integrará el Secretario de Organización y el Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal con derecho a voz.

La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal será coadyuvante de la Comisión Estatal de Procesos Internos en la elección de los consejeros políticos estatales.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos fungirán como órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos y sus órganos auxiliares funcionarán en días naturales y tendrán su domicilio en las instalaciones de los respectivos Comités Directivo Estatal y Municipales.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores, Movimiento y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les solicite.

La Comisión Nacional de Procesos Internos coadyuvará con la Comisión Estatal de Procesos Internos, en la organización, conducción y validación del proceso y para tal efecto establecerá los medios de enlace que estime adecuados.

### **Del Manual de Organización.**

**Tercera.** La Comisión Estatal de Procesos Internos, con el apoyo y en consulta con la Comisión Nacional de Procesos Internos, elaborará y expedirá el Manual de Organización del Proceso para la elección de los consejeros políticos estatales, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización, de conformidad con el artículo 100, fracción VIII, de los Estatutos; 10, fracción VIII, y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del proceso electoral que se convoca.

**DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS ESTATALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 110 DE LOS ESTATUTOS.**

**Del procedimiento de elección.**

**Cuarta.** Se elegirán 250 consejeros propietarios e igual número de suplentes, quienes integrarán las planillas por cada uno de los 58 Municipios, a las que se refiere la fracción XII del artículo 110 de los Estatutos y serán electos mediante voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, emitido por los militantes del Partido, y atendiendo a los principios de equidad de género, así como de la participación de los jóvenes, de igual manera obligando la participación y representatividad de los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, en razón de su población en la lista nominal, para lo cual su conformación se sujetará a la siguiente tabla:

**Integración de las Planillas de Consejeros Políticos por Municipio.**

Municipios	Hombres			Mujeres		Total
	No. de Seccs.	70% más de 35 años	30% hasta 35 años	70% más de 35 años	30% hasta 35 años	
APOZOL	13					2
APULCO	8					2
ATOLINGA	9					2
BENITO JUÁREZ	9					2
CALERA DE VÍCTOR ROSALES	21					3
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	12					2
CONCEPCIÓN DEL ORO	30					5
CUAUHTÉMOC	11					2
CHALCHIHUITES	21					3
FRESNILLO	214					15
GARCÍA DE LA CADENA	10					2
GENARO CODINA	19					3
GRAL. PÁNFILO NATERA	24					3
GRAL. ENRIQUE ESTRADA	8					2
GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	42					6
GRAL. JOAQUÍN AMARO	8					2
GUADALUPE	81					9
HUANÚSCO	14					2
JALPA	40					6
JEREZ	102					11
JIMÉNEZ DEL TEUL	10					2
JUAN ALDAMA	24					3
JUCHIPILA	21					3
LORETO	31					5
LUIS MOYA	14					2
MAZAPIL	60					8
MELCHOR OCAMPO	8					2
MEZQUITAL DEL ORO	8					2
MIGUEL AUZA	22					3
MOMAX	8					2
MONTE ESCOBEDO	31					5
MORELOS	9					2
MOYAHUA	11					2
NOCHISTLÁN	55					7
NORIA DE ÁNGELES	16					3
OJOCALIENTE	44					6

PANUCO	14					2
PINOS	98					11
RÍO GRANDE	64					8
SAIN ALTO	27					5
SALVADOR EL	6					2
SOMBRERETE	95					10
SUSTICACAN	4					1
TABASCO	24					3
TEPECHITLAN	21					3
TEPETONGO	32					5
TEUL DE GOZALEZ ORTEGA	12					2
TLALTENANGO	40					6
TRANCOSO, ZAC.	11					2
VALPARÍSO	76					9
VETAGRANDE	8					2
VILLA DE COS	50					7
VILLA GARCÍA	16					3
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	12					2
VILLA HIDALGO	24					3
VILLANUEVA	61					8
ZACATECAS	111					13
SANTAMARÍA DE LA PAZ	8					2
<b>Total</b>	<b>1,882</b>					<b>250</b>

Se declararán consejeros políticos estatales electos a los integrantes de las planillas de candidatos que obtengan el mayor número de los votos válidos recibidos en los centros de votación instalados en cada cabecera municipal.

### **De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes.**

**Quinta.** Los integrantes de las planillas que deseen registrarse como candidatos para la elección de consejeros políticos estatales deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en los artículos 145, con relación con el 151 y 150 de los Estatutos.

### **De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro.**

**Sexta.** Los integrantes de las planillas interesados en participar como candidatos a consejeros políticos estatales, a su solicitud de registro debidamente firmada, deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que:
  1. Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, cuenta con carrera de Partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
  2. No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
  3. No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;

4. No es legislador federal, local, dirigente de cualquier nivel de la estructura territorial, de los organismos especializados, los sectores y las organizaciones.
- b) Documento mediante el cual se acredite estar inscrito en el Registro Partidario, o comprobación de que inició el trámite;
- c) Documento mediante el cual se acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, expedido por la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal. Se entiende por estar al corriente con el pago de cuotas al menos del año anterior a la fecha de expedición de esta Convocatoria;
- d) Documento mediante el cual se acredita una militancia de al menos tres años;

El documento al que se refiere el inciso a) de la presente Base será presentado en el formato que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos, mismo que será puesto a disposición de los interesados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria y hasta la fecha señalada para la recepción de solicitudes de registro.

### **Del registro de los aspirantes.**

**Séptima.** El registro de planillas de candidatos se llevará a cabo de las 09:00 y hasta las **16:00** horas del día **05 de Febrero de 2011**, en las sedes de las Comisiones Municipales de Procesos Internos en cada uno de los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, mismas que informarán oportunamente a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

### **De la expedición del dictamen.**

**Octava.** La Comisión Estatal de Procesos Internos expedirá a más tardar al día **06 de Febrero de 2011**, los dictámenes mediante los cuales se acepta o niega la solicitud de registro de las planillas, notificando por estrados a los solicitantes el sentido de la resolución.

Las planillas que obtengan el dictamen de aceptación, podrán acreditar con derecho a voz, pero no a voto, un representante propietario y su suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, los órganos auxiliares, así como en su caso, en cada centro de votación que se instale.

La identificación de las planillas será con letra, que se asignará en orden alfabético conforme a la presentación de solicitudes de registro.

**Novena.** De presentarse un solo registro de planilla de candidatos y dictaminada procedente, la Comisión Estatal de Procesos Internos declarará la validez del proceso y consejeros políticos estatales electos a quienes hayan sido registrados, procediendo a entregar la constancia de mayoría respectiva.

De igual manera procederá cuando en el desarrollo del proceso electivo solo una planilla de candidatos quede vigente.

### **Del proselitismo.**

**Décima.** El proselitismo de las planillas de candidatos y de los candidatos en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia del registro respectivo y deberá concluir a más tardar a las 24:00 horas del día anterior de la elección.

Los candidatos, en su proselitismo, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido a sus sectores y organizaciones y a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- c) El proselitismo será financiado por los candidatos con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus campañas;
- d) Los candidatos no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- e) Los candidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el Manual de Organización; y
- f) El día de la elección, hasta las **18:00 horas**, queda prohibido a los candidatos difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

### **De los gastos de campaña.**

**Décima Primera.** En los términos del artículo 17 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el tope de gastos de campaña es del 5% del monto autorizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la elección constitucional inmediata anterior del mismo nivel.

Las planillas de candidatos, en los términos que fije la Comisión Estatal de Procesos Internos, rendirán informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen en su campaña.

### **De los derechos y obligaciones de los candidatos.**

**Décima Segunda.** Las planillas de candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso Interno;
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos y sus órganos auxiliares, y un representante en cada centro de votación;
- c) Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- d) Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y esta Convocatoria; y
- e) Ser declarados consejeros políticos estatales electos, en su caso.

**Décima Tercera.** Son obligaciones de los candidatos:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación aplicable, los Estatutos los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria, el Manual de Organización y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- b) Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal de Procesos Internos para la unidad y fortaleza del Partido, al momento en que sean convocados para ello;
- c) Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
- d) Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido.
- e) Respetar estrictamente el tope de gastos de campaña y presentar el informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- f) Respetar a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido y a los órganos y autoridades del mismo;
- g) Usar los colores y el emblema del Partido en los elementos propagandísticos y;
- h) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

### **De las sanciones.**

**Décima Cuarta.** Las sanciones que aplique la Comisión Estatal de Procesos Internos, por contravención a las normas que rigen el proceso, irán desde la amonestación privada hasta la cancelación del registro como planilla de candidatos.

El Manual de Organización establecerá los procedimientos para la imposición de sanciones, derivadas del proceso interno, previéndose el ejercicio del derecho de audiencia y defensa.

### **De las normas de participación de los Sectores, las Organizaciones, el Movimiento Territorial y militantes del Partido.**

**Décima Quinta.** Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido, de los Sectores, las Organizaciones y el Movimiento

Territorial, en los ámbitos nacional, estatal y municipal mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de algunas de las planillas de candidatos o de los candidatos.

Las acciones que institucionalmente realicen en el proceso interno, en todo caso, se registrarán por los principios de equidad, transparencia y legalidad respecto de los candidatos.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al marco que regula el proceso interno, velando en todo momento por la unidad del Partido; y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

### **De la jornada de elección.**

**Décima Sexta.** La jornada electoral se desarrollará el día **06 de Marzo del 2011**, de las **09:00 a las 18:00 horas**.

El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

**Décima Séptima.** Se instalará un centro de votación en cada una de las 58 cabeceras municipales que integran la entidad.

Los lugares en que se instalen los centros de votación serán los domicilios sociales del Partido y serán oportunamente difundidos.

**Décima Octava.** Los centros de votación tendrán una directiva integrada por los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos en cada uno de los municipios.

**Décima Novena.** Podrán votar en el proceso electivo quienes presenten ante el centro de votación, luego de suscribirse militantes del Partido Revolucionario Institucional, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral correspondiente al municipio en que se instale el centro.

**Vigésima.** La votación se cerrará.

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas electorales;
- b) A las **18:00 horas**, cuando no haya más electores formados en el centro de votación y;
- c) Después de las **18:00 horas**, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

**Vigésima Primera.** Cerrada la votación, las directivas de los centros de votación procederán a realizar, de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de Organización y en presencia de los representantes de los candidatos, el escrutinio y cómputo de la votación recibida en el centro.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Presidente del centro de votación, entregará a los representantes de las planillas copia del acta de la jornada y se procederá a la conformación del paquete electoral y a la entrega del mismo a la Comisión Estatal de Procesos Internos. Dicho paquete será entregado por el Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, quien podrá ser acompañado por los representantes de las planillas.

### **De la documentación y el material electoral.**

**Vigésima Segunda.** La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará el número y las características de las boletas que se entregarán a cada centro de votación, así como las características y cantidades de urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación electoral.

La Comisión Estatal de Procesos Internos realizará en sesión pública, el sorteo para determinar el lugar donde se colocarán la letra y los nombres de los candidatos en las boletas electorales.

Los representantes de los candidatos podrán firmar el reverso de las boletas. El Manual de Organización establecerá el procedimiento bajo el criterio de no afectar el ritmo de la votación.

### **Del escrutinio y cómputo.**

**Vigésima Tercera.** La Comisión Estatal de Procesos Internos, a partir de la conclusión de la jornada electoral y hasta el día siguiente inclusive, celebrará en sesión permanente e ininterrumpida el cómputo estatal.

### **De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.**

**Vigésima Cuarta.** La Comisión Estatal de Procesos Internos declarará la validez de la elección de la planilla de consejeros políticos estatales y electos a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva.

### **De los medios de impugnación.**

**Vigésima Quinta.** Los medios de impugnación procedentes en el proceso de elección de consejeros políticos estatales, son los previstos en el artículo 5 del Reglamento de Medios de Impugnación, los cuales se plantearán ante las instancias competentes y en los tiempos reglamentarios.

## CONSEJEROS POLÍTICOS PRESIDENTES DE COMITÉS SECCIONALES

**Vigésima Sexta.** Los consejeros políticos estatales, provenientes de los presidentes de comités seccionales, serán electos conforme al siguiente procedimiento:

1. La Comisión Estatal de Procesos Internos, a través de las Comisiones Municipales, de las cabeceras de cada uno de los Distritos Locales Electorales, excepto el de la capital del Estado, Fresnillo y Guadalupe, actuando como órganos auxiliares de la propia Comisión Estatal de Procesos Internos, convocarán a celebrar reunión de presidentes de comités seccionales de cada jurisdicción, con objeto de que, entre ellos, elijan a Presidentes de Comités Seccionales titulares y al mismo número de suplentes, por cada uno de los distritos electorales locales, los cuales serán consejeros políticos estatales. Atendiendo a la siguiente tabla:

No. Dtto Local	Cabecera Distrital	Municipios que incluye	No. Pdtes c. Secc. a elegir
I	Zacatecas		3
II	Zacatecas		3
III	Calera		2
IV	Guadalupe		3
V	Guadalupe		3
VI	Ojocaliente	Cuauhtémoc, Genaro Codina, Gral. Pánfilo Natera, Trancoso	5
VII	Jerez	Valparaíso	3
VIII	Fresnillo		3
IX	Loreto	Villa González Ortega, Villa García, Luis Moya, Noria de Ángeles.	5
X	Villanueva	Huanusco, Tabasco, Jalpa, Joaquín Amaro (El Plateado),	5
XI	Fresnillo		3
XII	Río Grande	Cañitas de Felipe Pescador y Sain Alto	3
XIII	Pinos	Villa Hidalgo	2
XIV	Juchipila	Mezquital del Oro, Nochistlán, Apulco Moyahua de Estrada, Apozol.	6
XV	Tlaltenango	Tepetongo, Monte Escobedo, Susticacán, T. García de la Cadena, Teul de González Ortega, Benito Juárez, Tepechtlán, Atolinga, Momax, Santa María de la Paz	11
XVI	Sombrerete	Chalchihuites y Jiménez del Teul	3
XVII	Juan Aldama	Miguel Auza y Gral. Francisco R. Murguía	3
XVIII	C. del Oro	Mazapil, El Salvador, Melchor Ocampo, Villa de Cos	5
		TOTAL	71

La Convocatoria se expedirá al menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la elección.

2. Las reuniones electivas se celebrarán el día **06 del 2011, a las 12:00 horas**, en cada cabecera distrital.
3. En la reunión electiva se abrirá registro de militantes interesados en ser electos. La inscripción se hará en planillas, en el número que corresponda a cada reunión;

4. El órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio, determinará sobre la procedencia de las solicitudes de registro;
5. El órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el municipio, organizará y conducirá la elección. Una vez efectuada la elección, declarará consejeros políticos estatales electos a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva;
6. Del acto electivo, se levantará un acta;
7. En el caso del Municipio de la Capital del Estado, será la Comisión Estatal de Procesos Internos la responsable de convocar y llevar a cabo el proceso electivo correspondiente a los Distritos Locales I y II, pudiendo delegar la responsabilidad de alguno de tales distritos, a favor de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos hará, en definitiva, la declaración de validez del proceso.

### **CONSEJEROS POLITICOS PRESIDENTES DE COMITES MUNICIPALES**

**Vigésima Séptima.** Los consejeros políticos estatales, provenientes de los presidentes de los 58 Comités Municipales del Partido que conforman el Estado, se incorporaran al Consejo Político Estatal en los términos del artículo 110 fracción V de los Estatutos.

### **CONSEJEROS POLÍTICOS DE LOS SECTORES, LAS ORGANIZACIONES ESTATALES, EL MOVIMIENTO TERRITORIAL.**

**Vigésima Octava.** Los consejeros políticos estatales representantes de los Sectores, Movimiento y las Organizaciones Estatales del Partido a que se refiere la fracción XI del artículo 110 de los Estatutos, conforme a lo previsto por los artículos 145, 146 y 147 de los Estatutos y con base en su normatividad interna, serán seleccionados conforme a la tabla siguiente:

<b>SECTOR U ORGANIZACIÓN</b>	<b>CONSEJEROS</b>
<b>Agrario</b>	15
<b>Obrero</b>	15
<b>Popular</b>	15
<b>Movimiento Territorial</b>	15
<b>Organismo Estatal de Mujeres Priístas</b>	15
<b>Frente Juvenil Revolucionario</b>	15
<b>Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C.</b>	2
<b>TOTAL</b>	92

Por cada consejero propietario se elegirá su respectivo suplente.

1. El procedimiento de elección será mediante voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible;

2. Previo a la elección se constatará que quienes aspiren a ser consejeros cumplan con los requisitos previstos por la Base Quinta de esta Convocatoria;
3. La representación obligadamente se integrará con paridad de género y, por lo menos, una tercera parte de jóvenes hasta de 35 años y;
4. Se deberá territorializar a los consejeros políticos

**Vigésimo Novena.** A más tardar el **06 de Marzo de 2011**, los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A. C., acreditados ante el Comité Directivo Estatal;, acompañando la documentación que soporte el proceso, informarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la elección de los militantes que los representarán en el Consejo Político Estatal.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, con base en la documentación recibida, procederá a declarar la validez de las elecciones celebradas.

### **CONSEJEROS POLÍTICOS DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES CON REGISTRO.**

**Trigésima.** Los Consejeros Políticos Estatales, provenientes de las organizaciones adherentes con registro serán electos conforme al siguiente procedimiento:

1. La Comisión Estatal de Procesos Internos convocará a celebrar reunión de Dirigentes Estatales de las organizaciones adherentes con registro, con el objeto de que entre ellos elijan a 6 militantes que serán Consejeros políticos estatales.
2. La elección se celebrará el **06 de Marzo del 2011** a la 12:00 horas.
3. En la reunión electiva se abrirá registro de militantes interesados en ser electos. La inscripción se hará en planillas, en el número que corresponda a la reunión;
4. Los militantes interesados en ser electos consejeros políticos, deberán acreditar cumplir con los requisitos previstos por el artículo 145 de los Estatutos. la Comisión Estatal de Procesos Internos dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro;
5. la Comisión Estatal de Procesos Internos organizará y conducirá la elección. Una vez efectuada la elección, declarará consejeros políticos estatales electos a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva;
6. Del acto electivo se levantará un acta.

### **DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS EX OFICIO**

**Trigésima Primera.** La Comisión Estatal de Procesos Internos recabará de las instancias competentes la información personal de los Consejeros Políticos Estatales *Ex officio* a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII. IX y X del artículo 110 de los Estatutos, correspondientes respectivamente a:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. Los Ex Gobernadores Priístas;
- IV. Los Ex Presidentes del Comité Directivo Estatal;
- V. Los Presidentes de los Comités Municipales
- VI. Los Presidentes Municipales Priístas;
- VIII. Los Legisladores Federales y Locales del Estado.
- IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio A. C. y;
- X. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Del Registro de los consejeros políticos.**

**Trigésima Segunda.** Declarada la validez de los procesos electivos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, ésta remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, para efectos de registro, los nombres de los militantes que resultaron electos, así como su origen de representación.

### **De la toma de protesta estatutaria.**

**Trigésima Tercera.** Quienes resulten electos consejeros políticos estatales rendirán protesta estatutaria en la fecha que sesione para su instalación el Consejo Político Estatal.

### **De la interpretación y de los casos no previstos.**

**Trigésima Cuarta.** La interpretación de las disposiciones de la presente convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal, con el auxilio de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, previo acuerdo con el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.


## **T r a n s i t o r i o s .**

**Único.** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del edificio sede del comité Directivo Estatal de Zacatecas y en la página web del Partido Revolucionario Institucional en el Estado ([www.prizac.org.mx](http://www.prizac.org.mx)), a su vez se difundirá por el Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, el Movimiento Territorial y las Organizaciones del Partido en la Entidad Federativa y por los Comités Municipales del Partido en el Estado de Zacatecas,

quienes contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a los **26 días del mes de Enero** del 2011.

**ATENTAMENTE.**  
**"Democracia y Justicia Social"**  
**Por el Comité Directivo Estatal**



Prof. Julio César Flemate Ramírez  
Presidente



Prof. Juan Carlos Lozano Martínez  
Secretario General